

CAPITULO 4 DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 14°: DETALLE DE LA DOCUMENTACION A PRESENTAR

La presentación de las ofertas se hará a través del procedimiento de sobre único, teniendo en cuenta en particular lo siguiente:

- En el Sobre deberá establecerse claramente en el exterior del mismo, el tipo y número del procedimiento a que está referido (Licitación Pública N° 5/21), el día y hora del Acto de Apertura (23.12.2021, 11.00 hs) y titularlo “Adquisición de Chipeadora de madera. Propuesta técnica y económica”.
- Las Ofertas deberán ser presentadas en sobre perfectamente cerrado, *en original y copia (fotocopia simple), ambas en idéntica cantidad de fojas.*

ARTÍCULO 15°: LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán presentarse en:

Lugar: Mesa de Entradas de “Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.” (ENERFE).

Dirección: Francisco Miguens N° 260, Piso 3, Torre II, ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, los días hábiles de 8:00 a 15:00 hs a partir del día 14.12.2021 y hasta las 09.30 horas del día 23.12.2021.

Redactadas en idioma nacional, sin enmiendas, raspaduras o errores que no hayan sido debidamente salvados. Se presentarán en original, y copia, foliadas, debidamente firmadas y selladas en todas sus hojas por los Representantes legales de los Proponentes.

Las que se reciban después del día y hora fijados serán rechazadas y devueltas sin abrir con prescindencia de la fecha en la que fueron despachadas. El licitante no asume responsabilidad alguna, ni admitirá reclamos por la no apertura de dicha propuesta.

ARTÍCULO 16°: DOCUMENTOS E INFORMACIÓN DEL OFERENTE PARA CALIFICAR

La correcta presentación por parte del Oferente de la documentación y la información en ella contenida que a continuación se detalla, es condición necesaria para que la oferta resulte admisible. Sin perjuicio de ello, ENERFE se reserva el derecho de requerir a todos o cualquier Oferente, la presentación de información adicional a la que integra el presente artículo y que se considere necesaria para determinar la admisibilidad de la oferta.

Luego de la apertura de sobres, la presentación por parte del Oferente de nueva información adicional complementaria, aclaratoria o que permita subsanar defectos de la presentada originalmente, solo será aceptada en los casos que ENERFE determine con arreglo a lo indicado en el presente Pliego.

ARTÍCULO 17°: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

El oferente se obliga al mantenimiento de la oferta con su correspondiente garantía durante un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir del día siguiente al del acto de apertura. La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por períodos de quince (15) días corridos, hasta un máximo de sesenta (60) días corridos, salvo que el oferente notificará fehacientemente al organismo licitante su decisión de no mantener la misma con tres (3) días de anticipación al día del vencimiento de cada uno de los períodos de renovación establecidos, exclusive. La comunicación de renuncia al mantenimiento de la oferta por un nuevo período dentro del plazo señalado anteriormente, no importará la pérdida de la garantía de la oferta. El mantenimiento de oferta comprenderá un plazo total de noventa (90) días corridos en caso de no formularse renuncia en tiempo y forma.

ARTÍCULO 18°: DECLARACIÓN SOBRE LITIGIOS PENDIENTES

El Oferente deberá formular una declaración manifestando si tiene juicios pendientes con el Estado Nacional; Provincial o Municipal; organismos descentralizados; empresas del Estado; sea como actor o demandado, indicando los datos de la causa, el monto comprometido en el pleito y la incidencia de esos litigios respecto de sus activos totales.

ARTÍCULO 19°: GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Cada oferta será garantizada por una suma igual al 1% del importe del Presupuesto

Oficial, en la forma establecida a continuación:

1.- Mediante depósito de dinero efectuado en el Banco Nuevo Banco de Santa Fe, a nombre de SANTA FE GAS Y ENERGIAS RENOVAB, Cuenta Corriente en pesos N° 599-103257/01, CBU 3300599515990103257015, Alias ENERFE, acreditándose el mismo con el correspondiente recibo sellado por el cajero o por transferencia electrónica realizada a dicha cuenta por el Oferente, acreditándose con copia certificada por Escribano Público del comprobante de transferencia y confirmación de la correcta recepción de la misma.

2.- Fianza bancaria que cubra el valor exigido a primera demanda, conforme el artículo 1810 y sgs. del Código Civil y Comercial, en la que conste que la entidad bancaria propuesta, se constituye ante ENERFE en fiador, codeudor solidario liso, llano y principal pagador del Oferente, con la expresa renuncia de los beneficios de división y excusión en los términos de los artículos 1584, 1590 y 1591 del Código Civil y Comercial. Deberán presentarse originales o copia con la respectiva certificación por escribano público y la correspondiente legalización en caso de tratarse de diferente jurisdicción de la Provincia de Santa Fe.

3.- Póliza de seguro de caución, bajo las condiciones establecidas en el Decreto n° 411/69, por medio del cual la aseguradora asuma el carácter de fiador, codeudor solidario liso y llano y principal pagador, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división, emitida a favor de ENERFE. Deberán presentarse originales o copia con la respectiva certificación por escribano público y la correspondiente legalización en caso de tratarse de diferente jurisdicción a la Provincia de Santa Fe. La póliza deberá tener las condiciones generales para "pólizas de seguros de caución en garantía de mantenimiento de oferta" establecidas en la Resolución n° 17.047/82 de la Superintendencia de Seguros de la Nación. La caución deberá ser emitida por una compañía nacional aprobada por la mencionada Superintendencia, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.091 y en la Resolución SSN N° 21.523/92.

Deberá dejarse constancia de que la fianza o seguro caución se constituyen hasta tanto se den por todas finalizadas las obligaciones asumidas por el Proponente dentro del procedimiento licitatorio, incluyendo todas las relacionadas a la etapa de ejecución del Contrato en caso de resultar Adjudicatario, así como también deberá dejarse expresa constancia del número de licitación y el nombre del Licitante.

No se aceptarán pagarés, cheques, letras de cambio, facturas, títulos de deuda públicos o privados, acciones, fideicomisos, depósitos a plazo fijo, fondos comunes de inversión, ni ningún otro título que no esté expresamente indicado en el presente Pliego como instrumento aceptable como garantía de mantenimiento de Oferta.

Los documentos citados deberán ser emitidos por instituciones de reconocida solvencia, a criterio exclusivo de ENERFE.

Esta garantía será devuelta a los Oferentes que no hayan resultado adjudicatarios una vez firmado el contrato entre las partes.

ARTICULO 20°: COMPRE SANTAFESINO. REQUISITOS PARA HACER USO DE LOS BENEFICIOS DE LA LEY 13.505 Y SU MODIFICATORIA – LEY 13.619

Los oferentes que opten por hacer uso de los beneficios de esta ley deberán cumplimentar con lo previsto en el artículo 4 de la misma y, previo al acto de apertura, estar inscriptos en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia.

CAPITULO 5
CONTENIDO Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 21°: OFERTA

La oferta deberá incluir, en el orden que se indica, la siguiente documentación:

1. Nota de presentación, por la cual se manifieste la intención de participar en la gestión y los datos personales o empresariales.
2. Índice de la documentación presentada.
3. Oferta económica, de acuerdo a lo especificado en los artículos 22°, 23°
4. Tasa Retributiva de Servicios o Sellado de Ley (Cod. API 91279).- En ninguno de los casos el pago podrá tener una antigüedad superior a cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha límite de presentación de las ofertas.
5. Garantía de mantenimiento de oferta, según lo establecido en el Artículo 19°.
6. Declaración jurada del oferente de que no se encuentra comprendido en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar, prevista en el Art. 11°
7. Declaración jurada por la que se acepta la competencia y jurisdicción de

los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, haciendo renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción incluyendo el federal.

- 8.** Constancia de inscripción en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia. En su defecto, constancia del trámite de inscripción.
- 9.** Constancia de Cumplimiento Fiscal extendida por la Administración Provincial de Impuestos (s/Resolución General N° 019 – 20/10/2011 – API).
- 10.** Nota en carácter de Declaración Jurada informando un (1) correo electrónico en el cual el oferente tendrá por válidas las notificaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11°. Además, deberá informar un número de teléfono celular de contacto.
- 11.** Nota en carácter de Declaración Jurada aceptando expresamente que se tendrán por válidas las notificaciones que se realicen en el marco de la presente licitación, mediante correo electrónico en la dirección denunciada a tal fin al momento de presentar su oferta, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11°.
- 12.** Documentación que acredite el cumplimiento de lo establecido en el punto A del Anexo I.
- 13.** Nota en carácter de declaración jurada manifestando que lo cotizado cumple con lo requerido en el punto B del Anexo I.
- 14.** Formularios que acrediten la condición de concesionarios oficiales requerida en el punto B del Anexo I.
- 15.** Nota en carácter de Declaración Jurada informando la procedencia de la maquinaria, requerida en el punto B del Anexo I.
- 16.** Descripción Técnica requerida en el punto E del Anexo I.
- 17.** Nota en carácter de declaración jurada manifestando que cumplirá con la garantía y servicio técnico requerido en los puntos F y G del Anexo I.
- 18.** Nota en carácter de Declaración Jurada manifestando que asegurará la provisión de repuestos de acuerdo a lo requerido en el punto H del Anexo I.
- 19.** Toda otra documentación legal o técnica que se solicite en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

IMPORTANTE:

Adicionalmente, toda la documentación requerida en esta cláusula será presentada en formato digital a través de un CD o PENDRIVE.

ARTICULO 22°: FORMA DE COTIZACIÓN

Deberá cotizarse el precio unitario, y el total general de la oferta. Los precios cotizados serán considerados precio final, por todo concepto.

ARTICULO 23°: MONEDA DE COTIZACIÓN

La oferta económica deberá expresarse en pesos.

CAPITULO 6 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

ARTICULO 24°: CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

La apertura de los sobres se hará teniendo en cuenta el Reglamento de Contrataciones de ENERFE.

La adjudicación se efectuará por renglón y recaerá en aquella oferta que, habiendo cumplimentado las exigencias del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la presente gestión (admisibilidad formal, técnica y económica), resulte la más conveniente para la Empresa.

La Comisión Evaluadora en base a la información solicitada en el presente Pliego y sus anexos, evaluará la consistencia de la propuesta.

El detalle de requisitos técnicos le permitirá a la CEPA establecer la consistencia de la Oferta desde el punto de vista técnico y su funcionalidad respecto del alcance de la presente licitación. No obstante ello, la Comisión Evaluadora se reserva la posibilidad de solicitar aclaraciones o ampliaciones de la información.

ARTÍCULO 25°: ACCESO A LAS OFERTAS

Durante un (1) día hábil posterior al acto de apertura del Sobre, en el horario de 09.00 a 15.00 horas, los duplicados de las propuestas abiertas serán exhibidos en la oficina de ENERFE a los fines que todos los Oferentes puedan examinarlas. Cumplido el mismo, se declarará concluido el período de vistas y las actuaciones quedarán reservadas para su evaluación.

ARTÍCULO 26°: OBSERVACIONES

Los proponentes cuyas ofertas hayan sido abiertas, tendrán un (1) día hábil a partir de la finalización de la vista para observar cualquiera de las restantes. Las mismas se fundamentarán en forma clara y precisa y serán presentadas en la Mesa de Entradas de ENERFE. Las actuaciones que se originen en tal sentido, será giradas inmediatamente a la COMISIÓN DE EVALUACIÓN (CEPA), que lo analizará antes de elevarlo al Directorio, quien resolverá en forma inapelable.

ARTICULO 27°: NOTIFICACION DE PREADJUDICACION

Será válida la notificación del Informe de Preadjudicación a todos los oferentes, a la dirección de correo electrónico constituida a tal efecto al momento de la presentación de la oferta.

El plazo para efectuar las impugnaciones será de un (1) día, contado a partir del día siguiente de la fecha de envío del correo electrónico a la casilla denunciada, quedando constancia del mismo en los actuados.

ARTICULO 28°: GARANTIA DE IMPUGNACIÓN

Junto con el escrito de impugnación, y como requisito esencial para su consideración, deberá constituirse una garantía de impugnación a favor de “SANTA FE GAS Y ENERGÍAS RENOVABLES S.A.P.E.M.”, equivalente al *tres por ciento (3%)* del total de la oferta del impugnante. La garantía podrá ser constituida en cualquiera de las modalidades previstas en el Artículo 17°.- Garantía de mantenimiento de oferta. La garantía se constituirá por tiempo indeterminado, será irrevocable, y se perderá de pleno derecho sin necesidad de trámite alguno en caso de que la impugnación sea rechazada. En caso de que resulte procedente, se reintegrará el importe.

CAPITULO 7**CONDICIONES ESPECIALES****ARTICULO 29°: LUGAR DE ENTREGA**

La entrega del equipo, junto con toda otra documentación exigida en este Pliego y Anexos, se efectuará en la oficina de ENERFE, situada en calle Francisco Miguens 260, Piso 3, Torre II de la ciudad de Santa Fe, libre de todo gasto para la Empresa.

ARTICULO 30°: FORMA Y PLAZO DE ENTREGA

El equipo deberá ser entregado dentro del plazo máximo de ciento cincuenta (150) días corridos contados a partir del día siguiente al de la notificación de la orden de provisión efectuada por ENERFE.

ARTICULO 31°: FORMA DE PAGO

El pago del 50% se efectuará dentro de los veinte (20) días de la fecha de presentación de la factura respectiva, previa conformidad definitiva del organismo receptor, mediante transferencia bancaria.

En todos los casos el organismo receptor, adoptará las medidas pertinentes a los fines de la correspondiente certificación.

El adjudicatario al momento de presentar las facturas para el cobro correspondiente deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N°3.035/14 y sus modificatorios (presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal–Resolución N°19/11 de API).

Importante: Cabe aclarar que la factura deberá emitirse dentro del plazo de siete (7) días hábiles de comunicada la adjudicación.

CAPITULO 8

INCUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO

ARTICULO 32°: PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento del plazo de entrega o de la prestación de los servicios durante el período de garantía en tiempo y forma, hará pasible al Adjudicatario de la aplicación de una multa equivalente al uno por mil (1⁰/100) diario del monto total cumplido fuera de término.

El Adjudicatario es responsable del correcto y permanente funcionamiento de los vehículos durante el período de garantía requerido. Se considerará incumplimiento del servicio de garantía a inadecuadas condiciones de funcionamiento que excedan períodos mayores **de setenta y dos horas (72) hábiles**, contadas a partir del momento en que el Adjudicatario sea notificado fehacientemente del inconveniente detectado. Si el Adjudicatario ha sido fehacientemente notificado y el inconveniente denunciado no es solucionado adecuadamente, ya sea por falta de repuestos o de solución técnica, se

extenderá automáticamente el período de garantía sin cargo, del vehículo adjudicado, por un período igual al doble del transcurrido desde que se produjo el aviso hasta que se solucionó la falla técnica.



ANEXO I

Renglón	Cantidad	Descripción
1	1	Equipo Chipeador de madera

REQUISITOS ACUMPLIMENTAR**A. ANTECEDENTES TÉCNICOS DE LOS OFERENTES**

El objeto de la firma o razón social deberá ser afín al objeto del llamado, informando la antigüedad en el rubro.

En el caso que el oferente sea una UT, cada una de las empresas integrantes deberán cumplir con los requisitos formales requeridos en la presente licitación. No obstante, se considerarán en forma conjunta los antecedentes aportados por las mismas.

El oferente podrá presentar junto con su oferta, una breve descripción de su experiencia en provisiones análogas y de similar envergadura a las requeridas, realizadas con éxito y a satisfacción de los mandantes. Dicho listado deberá contener nombre, dirección de correo electrónico y teléfono de cada empresa o entidad, a los fines de que el organismo solicitante pueda requerir referencias complementarias.

No se aceptarán propuestas de oferentes que, resultando personas físicas y/o jurídicas, no sean comerciantes o casas establecidas en el rubro, distribuidores mayoristas autorizados o representantes exclusivos y/u oficiales de la marca, o fabricantes.

B. NOTA

- No se aceptarán ofertas que no fuesen de concesionarios oficiales, estos últimos de la marca que presentan cotización.
- Se deberá informar la procedencia del equipo y su accesorio mediante nota en carácter de Declaración Jurada.
- No se aceptan equipos usados. El año de fabricación debe ser coincidente con año de entrega.
- Los equipos se deben entregar completamente montados y en condiciones de operar. La provisión incluirá los trabajos de montaje necesarios para lograr la operatividad de la instalación de chipeado.

- La provisión incluirá una capacitación práctica sobre la puesta en marcha, consideraciones generales de uso, mantenimiento, interpretación de manuales y documentación técnica, recambio de cuchillas y todo lo concerniente a una correcta utilización y conservación del equipo.

C. MARCA Y MODELO

Se deberá especificar la marca de los bienes ofrecidos.

Asimismo, se deberá informar, en caso de existir, modelo o código de artículo de los productos cotizados que permita la identificación de los mismos, conforme la modalidad de mercado para este tipo de bienes.

Todas las marcas deberán ajustarse a los requerimientos de calidad del presente pliego. Con posterioridad a la apertura del acto licitatorio, no se admitirá reemplazo de marca y/o modelo alguno.

D. FOLLETOS ILUSTRATIVOS Y/O PRESENTACIONES MULTIMEDIA

Se debe presentar un juego de manual y documentación técnica, impresos en castellano e ilustrados, en formato A4. En dichos manuales se deberá encontrar un listado de repuestos y componentes standard, plan de mantenimiento, etc., necesarios para la correcta utilización y conservación de todos los equipos.

E. GARANTÍA Y SERVICIO TÉCNICO

Se deberá determinar el período de garantía contra defectos de fabricación de los bienes ofrecidos, el cual no podrá ser inferior a la establecida en los respectivos Anexos.

La sola presentación de oferta implicará que el producto ofrecido, contará al menos con ese período de garantía requerido, el cual comenzará a regir a partir de la fecha de aceptación definitiva brindada por ENERFE.

La garantía alcanzará a los repuestos que fueren necesarios para su reparación, sin excepción alguna, como así también la mano de obra, traslado y todo otro gasto que fuese necesario para asegurar el correcto funcionamiento dentro de los plazos estipulados.

Se deberá especificar el Nombre y Dirección de la Casa, Concesionario o Taller que efectuará el Service mientras esté en vigencia el período de garantía, debiendo

estará situado en la Provincia de Santa Fe, teniendo por prioridades que los servicios se realicen en las ciudades de Santa Fe, y Rosario, indicándose la red de Service en el resto del país.

En caso de no resolver la garantía en los lugares propuestos, el Adjudicatario asumirá todos los costos de logística para traslado de equipos, proveyendo un equipo de iguales características como reemplazo temporal en caso de que el tiempo de resolución de la reparación en garantía supere los cinco (5) días hábiles.

El incumplimiento del requisito precedente acarreará las multas contempladas en la presente Solicitud.

F. REPUESTOS

Mediante nota en carácter de Declaración Jurada, deberá asegurarse la provisión de repuestos por un plazo no inferior a *dos (2) años* a partir de la entrega del equipo.

En caso de que sea de fabricación extranjera, aun siendo provisto como nacional, por acuerdos entre terminales, el proveedor deberá manifestar razonablemente la posibilidad de garantizar la provisión de dichos repuestos.

ENERFE se reserva el derecho de solicitar antecedentes y trayectoria de los proveedores de origen como así también el expreso consentimiento de ellos respecto de la participación de la unidad en la presente licitación.

ANEXOII

Características técnicas mínimas:

➤ MOTOR:

- Tipo: Eléctrico trifásico.
- Potencia mínima: 90 (CV).
- Transmisión: poleas.
- Rolos de alimentación.

➤ GENERAL:

- Capacidad de procesamiento mínima: con maderas blandas 7 (Tn/h).
- Velocidad de rotación de cuchillas de corte: 500 a 1000 (RPM).

➤ SEGURIDAD:

- Protecciones: Cubre poleas y guardas de seguridad.
- Motor: fusibles de corte y relevo térmico regulable.
- Señalización: pegatinas de seguridad según norma.

➤ ESTRUCTURA:

- Tambor: acero soldado
- Tamaño mínimo del tambor: 400 (mm) de diámetro y 400 (mm) de ancho.
- Cantidad de cuchillas de corte: 2.
- Tamaño mínimo de boca de entrada: 500 (mm) de ancho y 200 (mm) de altura.
- Boca de entrada: 2 rodillos dentados inferior fijo y superior pivotante (la altura de trabajo del rodillo se debe ajustar automáticamente al espesor del material).
- Alimentación: Cinta de alimentación (detalla a continuación).
- Expulsión: Boca de expulsión a cinta de descarga de chips (detallada a continuación).

CINTA DE ALIMENTACIÓN A CHIPEADORA:

Características técnicas mínimas:

➤ MOTOR:

- Tipo: Eléctrico trifásico normalizado.

- **DIMENSIONES:**
- Largo de banda mínimo: 3 (m).
- Ancho de banda mínimo: 0,5 (m).

- **SEGURIDAD:**
- Encausadores laterales.
- Protección mínima del motor: certificación IP55.

CINTA DE DESCARGA DE CHIPS:

Características técnicas mínimas:

- **MOTOR:**
- Tipo: Eléctrico trifásico normalizado.

- **DIMENSIONES:**
- Largo de banda mínimo: 8 (m).
- Ancho de banda mínimo: 0,4 (m).

- **SEGURIDAD:**
- Encausadores laterales.
- Protección mínima del motor: certificación IP54.